



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por encontrarse la titular con permiso concedido por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución No. CSJVAR22-1278 de agosto 23 de 2022, para cursar una especialización, se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: José Eulalio Mosquera Rodríguez
Demandado: NC Construcciones & CIA SAS
Radicación: 761093105003-2020-00005-00

AUTO No. 679

Buenaventura (V), once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho fijará una nueva fecha y hora para la realización del artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Oct-12/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42021ffc4ad5914b134e019238e21b53659c9ed5faf3f6d08728fa74dcbf34**

Documento generado en 11/10/2022 08:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>